

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0295-2026

Arequipa, 17 de junio de 2026.

Visto, el Oficio N° 0600-2026-VR.AC, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, solicitando la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión 2027 de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0024-2026, del 30 de enero del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)".

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión (...)".

Que, en ese sentido, conforme al artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 300° del Estatuto Universitario, se establece que: "El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes".

Que, por su parte, con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, de fecha 05 de julio de 2022, se resolvió entre otros: "PRIMERO: APROBAR el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)". Estableciéndose en el artículo 139° del referido ROF que la Dirección de Admisión, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de planificar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso de admisión y selección de postulantes para el ingreso a la UNSA.

Que, asimismo, se tiene que el artículo 140° del Reglamento de Organización y Funciones, respecto a las funciones de la Dirección de Admisión, prescribe lo siguiente:

"(...) 140.4. Proponer, el cronograma de actividades del proceso de admisión al Vicerrectorado Académico".

Que, al respecto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0024-2026, se aprobó: el **Cronograma del Proceso de Admisión 2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, según lo remitido por el Vicerrectorado Académico a través del Oficio N° 1347-2025-VR.AC.

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico, en atención al Oficio N° 0442-2026-DA-VR.AC-UNSA de la Dirección de Admisión, solicita modificación del referido Cronograma del Proceso de Admisión 2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0024-2026 del 30 de enero de 2026, únicamente en el extremo referido a la fecha de la Evaluación Previa del EXAMEN CEPRUNSA I FASE, conforme al siguiente detalle:

EXAMEN CEPRUNSA I FASE

(...)

Evaluación previa	DICE	DEBE DECIR
	21/06/2026	28/06/2026

(...)

Que, en virtud de lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2026**, acordó: **1)** Modificar el Cronograma del Proceso de Admisión 2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 0024-2026, en el extremo referido a la fecha de la Evaluación Previa del EXAMEN CEPRUNSA I FASE, conforme se detalla en la parte resolutive; y, **2)** Ratificar y mantener vigente los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 0024-2026, del 30 de enero de 2026. **3)** Disponer que la resolución a emitirse forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0024-2026, del 30 de enero de 2026.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. MODIFICAR** el **Cronograma del Proceso de Admisión 2027** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 0024-2026, en el extremo referido a la fecha de la Evaluación Previa del EXAMEN CEPRUNSA I FASE, conforme al siguiente detalle:

EXAMEN CEPRUNSA I FASE

(...)

Evaluación previa	DICE	DEBE DECIR
	21/06/2026	28/06/2026

(...)

- 2. RATIFICAR** y mantener vigente los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 0024-2026, del 30 de enero de 2026.
- 3. DISPONER** que la resolución a emitirse forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0024-2026, del 30 de enero de 2026.





R.C.U. N° 0295-2026

17/06/2026

4. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: Rectorado, VR.AC., VRI., DIGA, DA, DSA, CEPRUNSA, Facultades, Departamentos, OCEI, OTI, ARCHIVO.
Exp. 1073285-2025.
/mjvm.